

2.º Que todo licitador depositará en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que dese licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 33.325

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña M. Isabel Andrés Salvador, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 15 de mayo de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña M. Isabel Andrés Salvador, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 30 de junio de 1987, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña M. Isabel Andrés Salvador.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número. La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Renault", modelo R-16, matrícula Z-8034-P. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que dese licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Radiadores Puma Chausson, S. A.

Núm. 32.930

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Radiadores Puma Chausson, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Radiadores Puma Chausson, S. A., suscrito el día 15 de abril de 1987, de una parte por los

representantes de la empresa y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 7 de mayo de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 18 de mayo de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales de RADIADORES PUMA CHAUSSON S.A., y el personal incluido en el ámbito de aplicación que a continuación se articula:

ARTICULO 2º - AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio afectará al centro de trabajo que la Empresa RADIADORES PUMA CHAUSSON S.A. posee en Zaragoza, Carretera de Logroño Km 5^o100.

ARTICULO 3º - AMBITO PERSONAL

El convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de la Empresa y presta sus servicios en el centro de trabajo delimitado en su correspondiente ámbito, con las excepciones establecidas por Ley.

ARTICULO 4º - AMBITO TEMPORAL

El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1º de Enero de 1.987 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.988.

ARTICULO 5º - DENUNCIA

La denuncia del presente convenio, podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo requisito imprescindible su comunicación por escrito a la otra parte y a la autoridad laboral competente, con el plazo mínimo de un mes de antelación a su fecha de caducidad. Solicitada la revisión, las deliberaciones darán comienzo a la mayor brevedad.

De no existir denuncia en el plazo hábil, se entenderá tácitamente prorrogado en todo su contenido por años completos, excepto las tablas salariales que se verán incrementadas en el tanto por ciento previsto de I.P.C.

ARTICULO 6º - PRORROGA PROVISIONAL

Si las deliberaciones se prolongaran por plazo que excediera del presente convenio, se entenderá éste prorrogado a todos los efectos, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio o norma que lo sustituya, cuya regulación íntegra tendrá retroactividad a la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO 7º - COMISION PARITARIA

Para entender de cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la aplicación del presente convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye una comisión paritaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 d), de la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por ocho vocales, cuatro elegidos por el Comité de Empresa y cuatro por la Dirección, pudiendo asistirse de asesores.

Su actuación se realizará sin merma de las atribuciones que, en orden a la aplicación e interpretación del presente convenio, concede el artículo 91 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, a la jurisdicción competente.

ARTICULO 8º - UNIDAD DE CONVENIO

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes, daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ARTICULO 9º - COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo, o por cualquier otra causa.

ARTICULO 10º - ABSORCION

Habida cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica o retributiva, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados todos los conceptos en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total pactado en este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

ARTICULO 11º - GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

CAPITULO II

JORNADAS - HORARIOS - DESCANSOS

ARTICULO 12º - JORNADA DE TRABAJO

Se pacta expresamente para el presente convenio una jornada normal de 1800 horas para 1.987 y 1792 horas para 1.988, ambas de trabajo efectivo, en cómputo anual, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El tiempo tradicionalmente destinado a bocadillo no será considerado como de trabajo efectivo.

ARTICULO 13º - CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO

Ambas partes acuerdan que el calendario laboral que regirá para el año 1.987, es el establecido de mutuo acuerdo cuyo desglose se adjunta. Cómputo y horarios, regirán para todo el personal de la Empresa incluido en el ámbito de este convenio.

Las situaciones personales de I.L.T. en los días considerados como no laborables en nuestro calendario laboral, no darán lugar a reducción a metódico ni posterior disfrute.

En el mes de noviembre de 1987 se reunirá la comisión paritaria (artículo 7º) del convenio colectivo para acordar el horario a aplicar, provisionalmente, desde el 1.1.1.988. Tan pronto sea hecho público, por la Autoridad Laboral, el calendario de fiestas nacionales, regionales y locales, la comisión paritaria del convenio colectivo, (artículo 7º), procederá a la confección del calendario laboral y cuadro horario definitivos para el año 1.988, cuyo cómputo total anual será de 1.792 horas de trabajo efectivo.

De no existir acuerdo, se estará a cuanto establece la legislación aplicable.

ARTICULO 14º - TURNOS DE TRABAJO

Durante la vigencia de este convenio la totalidad de la plantilla prestará sus servicios en horarios y turnos autorizados en la Empresa.

La empresa, previa comunicación a la representación legal de los trabajadores, con antelación mínima de 7 días, podrá por necesidades del servicio, adaptar al personal a los horarios y turnos de trabajo acordados por la comisión paritaria (Artº 7º) y visados por la Autoridad Laboral.

El régimen de turnos inspirado en la máxima rotación alcanzará a la totalidad del personal adscrito a las secciones afectadas, así como al destinado a ellas con carácter temporal.

De las incidencias o particularidades no previstas que pudieran derivarse de la aplicación del régimen de turnos, entende

rá la Comisión Paritaria creada en el artículo 7 de este texto articulado.

ARTICULO 15º - VACACIONES

Se establece para la vigencia de este convenio unas vacaciones anuales de treinta días naturales, a tenor del calendario laboral establecido.

El derecho al disfrute de este periodo vacacional se adquirirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la plantilla.

En todo lo no previsto se estará a cuanto dispone el Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Los conceptos retributivos que integrarán el importe de las vacaciones serán:

Salario de convenio, prima profesional, incentivo a la producción que proceda, en aplicación del Artículo 19 de este Convenio, antigüedad y los conceptos oportunos a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de este acuerdo.

ARTICULO 16º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria, reconociendo ambas partes la necesidad de continuar la política de limitar al máximo su realización.

En relación a cuanto dispone el R.D. 46/84 de 4 de enero y la O.M. de 19 de marzo de 1.983, en materia de definición y consecución adicional de las horas que posean el carácter de estructurales, se acuerda que se entenderán por éstas las realizadas para la cobertura de las causas enumeradas en el Artículo 1º de la mencionada Orden Ministerial.

Igualmente serán asimilables a tal concepto las que deban realizarse en operaciones de mantenimiento, que por sus peculiaridades técnicas o en orden a la seguridad requieran la manipulación de máquinas o instalaciones fuera del horario de trabajo.

En relación a los trabajos de índole administrativa o técnica, serán de carácter estructural aquellas que, caso de no efectuarse, originaran graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventario, etc...

Las horas extraordinarias se abonarán de conformidad a lo establecido en la tabla anexa nº V, sin embargo, ambas partes recomiendan la posibilidad de compensarlas por tiempo equivalente, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Con relación a este concepto, ambas partes entienden que las actuales modalidades de contratación temporal facilitan la incorporación en la empresa de personal de todas las especialidades; a tal fin, la empresa procurará limitar la ejecución de horas extraordinarias y, en su lugar, proceder a la contratación de trabajadores.

ARTICULO 17º - PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo que a continuación se detallan:

MOTIVO	TIEMPO MAXIMO	JUSTIFICANTE
a) Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge, hermanos y padres políticos.	Tres días laborables	Documento que acredite el parentesco.
b) Fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos	Dos días naturales	Documento que acredite el parentesco.
c) Enfermedad grave u operación que con tal carácter requiera internamiento hospitalario de padres, padres políticos, hijos, conyuge y hermanos.	Tres días laborables	Justificante facultativo.
d) Enfermedad grave de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos políticos.	Dos días naturales	Justificante facultativo.
e) Natalidad	Tres días laborables	Libro de familia
f) Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Libro de familia
g) Matrimonio del hijo, padres hermanos.	Un día natural	Documento que acredite el parentesco.

h) Traslado domicilio habitual.	Un día laborable	Documento que lo acredite.
i) Enfermedad y consulta médica:		
Consulta especialistas prescrita por médico de cabecera	Por el tiempo necesario Máximo 4h/ día	Volante médico cabecera de la S.S. y justificante asistencia consulta.
Otras consultas médicas	Hasta 16 horas al año	Justificante asistencia a consulta.
j) Deber inexcusable de carácter público.		
Elecciones	El tiempo necesario	Certificado de la mesa electoral
Tribunales ordinarios y de trabajo en calidad de testigo.	El tiempo necesario	Citación judicial y documento que acredite la asistencia.

En los supuestos contemplados en los apartados a) b) c) d) y e) si el trabajador tuviera que realizar algún desplazamiento de largo recorrido, dispondrá de hasta dos días naturales más, sin que llegue a superar, en ningún caso, los cinco días naturales.

Para los permisos o licencias no enumerados anteriormente, se estará a cuanto dispone la ley 8/80 de 10 de Marzo.

La retribución de estos permisos incluirá los conceptos de salario de convenio, prima profesional, incentivo a la producción y antigüedad, si la acreditará.

Todo tipo de permisos, salvo imposibilidad manifiesta, requerirá su autorización previa.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Las adjuntas tablas de salarios, números I, II, III, IV, V, y VI, han surgido de la aplicación de un incremento porcentual del 6 por ciento, sobre las existentes al 31 de diciembre de 1.986.

Los complementos personales, establecidos en la tabla número III, para el año 1.987, primas profesionales, se han visto incrementados de forma lineal en la cantidad de 1.000 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales recogidas en este convenio.

Para el año 1.988, la tabla número II sufrirá el incremento correspondiente a la reducción de jornada pactada para dicho año.

ARTICULO 18º - SALARIO DE CONVENIO

Las retribuciones para cada categoría profesional en 1.987, serán las que figuran en la tabla de salarios nº I que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza.

ARTICULO 19º - INCENTIVO A LA PRODUCCION

Las horas de trabajo a incentivo se abonarán a tenor de las tablas de incentivo nº II y conforme a los sistemas existentes en la Empresa, bilateralmente aceptados.

Computo mensual

Al objeto de que no se produzcan variaciones sustanciales en las percepciones devengadas por el personal de talleres en el concepto de prima a la producción, como consecuencia de la diferencia de horas de trabajo real existentes entre los distintos meses del año 1.987, se acuerda fijar en 170'57 el número de horas a computar por paga devengada.

La formula aplicable para la obtención del cómputo de horas de incentivo por paga será:

$$\frac{A + B + C}{N} = \text{Nº de horas computables} / \text{paga} \quad (170'57)$$

- siendo: A) Nº de horas de trabajo efectivo (1.800)
- B) Nº de horas computables por pagas extras (400'00)
- C) Nº de horas computables por vacaciones anuales (168'00)
- N) Nº de pagas a percibir anualmente (14)

De todo ello se desprende que todas las pagas serán computadas, incluidas extraordinarias y vacaciones, a razón de 170'57 horas por el concepto de prima a la producción.

La aplicación de este sistema de cómputo mensualizado de la prima a la producción no prejuzgará, bajo ningún concepto, modificación alguna en el orden organizativo ni en el carácter legal de incentivo a la producción que posee.

A idéntico tenor se actuará para 1.988.

ARTICULO 20º - PRIMA PROFESIONAL

Existe en la empresa una tabla anexa de primas profesionales bilateralmente convenidas: éstas quedarán subsistentes con el carácter de "ad personam".

ARTICULO 21º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias tradicionales de julio y diciembre se devengarán semestralmente y se harán efectivas antes del día quince de cada mes citado.

Se abonarán a razón de treinta días naturales, sobre los conceptos de salario de convenio, prima profesional, antigüedad e incentivo a la producción que proceda, en aplicación del artículo 19 de este acuerdo. Siempre a tenor de las cuantías vigentes en la fecha de su devengo y el incentivo al valor de la actividad media desarrollada en el período semestral anterior, en cómputo individual.

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, salvo los supuestos contemplados en el Artículo 17. No obstante, se acuerda que en los supuestos de I.L.T. por enfermedad común, accidente no laboral y accidente in itinere de duración superior a dos meses, no se aplicará merma en su devengo.

A los efectos de cómputo de dicho período, tendrá validez la situación de I.L.T. de las modalidades antes citadas, tanto si fuere continuada como discontinua dentro del semestre, siempre y cuando alguno de los períodos fuere superior a veinte días.

En el supuesto de que esta I.L.T., superior a dos meses transcurra parcialmente en ambos semestres, se regularizará sobre el semestre en que la I.L.T. hubiera sido de mayor duración. Se hará efectiva, en el momento de la siguiente paga extraordinaria.

En razón a cuanto antecede, la situación de baja laboral por accidente de trabajo, (salvo in itinere), no supondrá merma en las retribuciones de las pagas extraordinarias.

ARTICULO 22º - ANTIGÜEDAD

Se devengará por quinquenios y su cuantía surgirá de la aplicación de la tabla a continuación detallada:

- 1º.- Para un quinquenio 5% sobre el salario convenio
- 2º.- Para dos quinquenios el incremento anterior duplicado.
- 3º.- Para tres quinquenios el inicial, triplicado
- 4º.- Para cuatro quinquenios ... el inicial, por 3'50
- 5º.- Para cinco quinquenios..... el inicial, por 4'00
- 6º.- Para seis quinquenios el inicial, por 4'25
- 7º.- Para siete y sucesivos... el inicial, por 4'50

En la adjunta tabla nº VI, se recoge el importe resultante para el primer quinquenio.

El complemento de antigüedad existente, derivado de acuerdos anteriores, mantendrá el estricto de carácter "ad personam".

En todo momento se respetarán, las percepciones mínimas establecidas por la legislación aplicable, en materia de antigüedad.

ARTICULO 23º - TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

A los efectos establecidos por el artículo 77 de la O.M. de 29.7.1970, mediante la que se aprueba la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, los trabajadores que desempeñen puestos que tengan asignados tal carácter serán retribuidos, en cómputo horario, a tenor de las adjuntas tablas.

En este orden, de mutuo acuerdo, ambas partes, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la Ley de la Autoridad Laboral, se otorga competencia al Comité de Seguridad e Higiene de la empresa para el estudio, calificación y reconsideración, si procede de los puestos de trabajo.

ARTICULO 242 - TRABAJOS NOCTURNOS

A los efectos previstos por el artículo 78 de la Ordenanza aplicable, se acuerda con carácter general e igual, para el año 1.987, un devengo de 900 pesetas para el productor que hubiere de realizar la jornada de trabajo en horas nocturnas. Para 1.988 se establece la cantidad de 950 pesetas, por idéntico concepto.

En cuanto al personal excluido y demás peculiaridades se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la citada Orden Ministerial.

ARTICULO 250 - PLUSES DE TURNICIDAD

Para el presente convenio se establece un plus de turnicidad de 225 pesetas para el año 1.987, que se devengará por jornada trabajada en el horario establecido para el turno de tarde. Para el año 1.988 la cantidad correspondiente a este concepto se fija en 250 pesetas.

El personal que preste servicios en turnos de trabajo en sábados, domingos y festivos, con el correspondiente descanso semanal compensatorio percibirá la cantidad de 4.500 pesetas por jornada de trabajo efectivo realizada, en estas festividades, en el año 1.987. Para el año 1.988, la cantidad a abonar por este concepto será 4.750 pesetas. Estos turnos deberán contar con la autorización de la Autoridad Laboral.

Este plus es incompatible con la realización de horas extraordinarias, con las labores de guarda o vigilancia de las instalaciones y para aquellos casos en que la prestación de servicios viniera derivada de una contratación a tiempo parcial, nacida expresamente para sábados, domingos o festivos.

ARTICULO 260 - DIETAS

La dieta tendrá una cuantía de 4.000 pesetas y la media dieta de 2.000 pesetas, para el año 1.987.

Las correspondientes a 1.988 se fijan en 4.200 pesetas para la dieta completa, y 2.100 para la media dieta.

ARTICULO 270 - REVISIÓN SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrará al 31 de diciembre de 1.987 un incremento superior al 6% respecto a la cifra que resultará de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1.986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 12 de enero de 1.987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial antes citada, si procediere, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 1.988.

Con relación a los incrementos salariales pactados para el año 1.988, se acuerda que el incremento sobre las tablas I, II, III, IV, V y VI vigentes al 31 de diciembre de 1.987, y tras la aplicación de la revisión salarial anteriormente descrita, si hubiere procedido, será del 120% sobre el I.P.C. previsto para el año 1.988.

En el caso de que el I.P.C. registrado en fecha 31 de diciembre de 1.988 fuere superior al incremento practicado en las tablas salariales en fecha 1 de enero de 1.988, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Esta revisión, si procediere, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.989.

CAPITULO IV
MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 280 - SEGURO DE VIDA

Se mantiene el seguro de vida como cobertura de todo el personal de la empresa contra los riesgos de:

muerte por enfermedad, invalidez absoluta y permanente derivada de enfermedad o accidente, cubierto con un capital mínimo de UN MILLON CIEN MIL PESETAS.

Muerte por accidente, cubierto con el doble del capital anterior.

Tendrán derecho en su caso, a este seguro, los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de la empresa en el momento del hecho causante entendiéndose por este, el óbito o la resolución por los órganos competentes, de invalidez absoluta y permanente.

Los trabajadores en situación de invalidez provisional, a estos exclusivos efectos, se entenderán incluidos en la plantilla atendiendo que su contrato se encuentra temporalmente suspendido.

El costo del seguro correrá a cargo de la empresa, si bien los impuestos que individualmente correspondan, serán a cargo del trabajador.

Si durante la vigencia del presente convenio fuere promulgada normativa específica sobre Fondos de pensiones, la comisión paritaria (artículo 71), estudiará la posible adecuación de esta póliza de Seguro de Vida Colectivo a la nueva normativa de previsión.

ARTICULO 290 - PREMIOS DE NUPTIALIDAD Y NATALIDAD

Con independencia de los derechos que la legislación prescribe al efecto se dotará a cada productor que contraiga matrimonio con la cantidad de 3.800 pesetas, en el año 1.987, y 3.950 para el año 1.988; asimismo se dotará con la cantidad de 2.650 pesetas a quien encontrándose en idéntica situación de servicio le nacieran uno o varios hijos, a lo largo de 1.987. Si esta situación se diera en el año 1.988, la cantidad a percibir por este concepto será de 2.750 pesetas.

En ambos supuestos se entenderá surgido el derecho a la percepción, con supeditación y en el momento en que lo reconozca el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Los impuestos que gravaren estos premios, serán a cargo del trabajador.

ARTICULO 300 - AYUDA A DISMINUIDOS

Como complemento a las prestaciones para estas contingencias por la seguridad social, se establece para el año 1.987 una ayuda de 7.200 pesetas mensuales para los productores que tengan un hijo disminuido. En el año de 1.988, la cantidad será de 7.300 pesetas. El derecho a la percepción se entenderá surgido con supeditación y en el momento en que sea reconocida la situación por la Seguridad Social.

ARTICULO 310 - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA SEGURIDAD SOCIALA) - Enfermedad

10.- Se abonará el importe correspondiente de los tres primeros días no satisfechos por la seguridad social, al previsto por esta para las situaciones de I.L.T. de menos de 21 días de duración.

20.- Se abonará el salario íntegro, en las situaciones de I.L.T. que requieran hospitalización, desde que se produzca esta, hasta extinguirse la situación de internamiento en centro hospitalario.

B) - Accidentes de Trabajo o enfermedad profesional

En las incapacidades temporales derivadas de accidente laboral se complementarán las prestaciones hasta el salario íntegro. De estos complementos se considerarán excluidos los accidentes "in itinere".

La aplicación de las precedentes cláusulas no podrá suponer en ningún momento la percepción por parte del trabajador, de cantidades superiores al salario íntegro.

La situación de permanencia en centro hospitalario deberá ser acreditada mediante el presente documento justificativo.

ARTICULO 320 - FONDO SOCIAL

Este fondo tiene por objeto la promoción de las actividades culturales, deportivas y sociales de los productores; a tal fin, se acuerda que para el año 1.987 su cuantía total ascienda a la cantidad de 4.800.000 pesetas. Para el año 1.988 la cantidad dotada para este fondo será de 5.050.000 pesetas.

El órgano de administración de este fondo será la comisión establecida en el artículo 38, que tomará las decisiones que procedan en materia de aplicación, temática, sistemas, etc., siempre sobre la base del mejor espíritu social.

Sus acuerdos en esta temática deberán ser tomados por unanimidad.

ARTICULO 33º - DESPLAZAMIENTOS

La empresa dispone para el traslado del personal al centro de trabajo de medios de transporte colectivo; el personal que habitualmente no haga uso de estos medios durante el año 1.987, percibirá como compensación la cantidad de 105 pesetas por día de trabajo o trayecto completo de ida y vuelta. A lo largo de 1.988 se abonará, por este concepto, la cantidad de 110 pesetas.

Aquellas personas que pretendan modificar su condición de usuario del transporte colectivo, deberán comunicarlo previamente a la empresa.

ARTICULO 34º - ECONOMATO

Durante la vigencia del presente convenio se acuerda formular la expresa renuncia a cuantos derechos o acciones pudieran corresponder derivadas de las exigencias legales de mantenimiento de economato de empresa.

En contraprestación, y con carácter de indemnización, se asigna a cada trabajador una paga de 10.000 pesetas para el año 1.987, y 13.000 pesetas para el año 1.988.

Esta cantidad se abonará en la primera semana del mes de Octubre, su devengo será proporcional al tiempo de permanencia en la empresa y tendrá carácter de indemnización, según establece el Artículo 4º de la O. 22.11.73.

Las situaciones de I.L.T. por enfermedad o accidente no produzcan descuento alguno en las percepciones por este concepto.

CAPITULO V

DE LA ACCION SINDICAL

ARTICULO 35º - GARANTIAS SINDICALES

La empresa reconoce a los sindicatos su función de instrumentos catalizadores de la comunidad laboral e igualmente asume los derechos de sus trabajadores a:

- La libre sindicación
- No sufrir discriminación de ningún tipo, por su condición de afiliado.
- La realización de reuniones y distribución de propaganda fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad de la empresa.

ARTICULO 36º - ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Con relación a la presencia en la empresa de los sindicatos y su derecho al ejercicio de la acción sindical en la comunidad laboral, la empresa prestará la debida colaboración para el ejercicio de las funciones y derechos que la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical establece.

La recaudación de las cuotas de los afiliados a los distintos sindicatos implantados, podrá ser materializada por la Empresa a través de la nómina. A tal fin, los trabajadores afiliados dirigirán al Departamento de Personal un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de ahorros a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa practicará la ante dicha detección, salvo indicación posterior en contrario del interesado.

Una vez practicada la transferencia del total de las cuotas retenidas, la empresa entregará al Delegado Sindical el resguardo bancario que acredite tal extremo.

CAPITULO VI

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 37º - COMITE DE EMPRESA

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses. En cuanto a sus competencias, funciones y responsabilidades se estará en todo momento a cuanto establece la legislación aplicable.

En ampliación de cuanto establece el artículo 64 de la Ley 8/80 sobre información al comité de empresa, ambas partes establecen que en el transcurso del presente convenio se efectuarán reuniones trimestrales con la dirección de la empresa, al objeto de informar en materias económicas y sociales de la entidad.

ARTICULO 38º - COMISION PERMANENTE

Ambas partes, al objeto de facilitar la comunicación entre la representación del personal y la dirección de la Empresa, acuerdan la constitución de una comisión mixta con la composición y funciones que a continuación se detallan:

a) .- Composición

Estará formada por cuatro vocales del comité de empresa y un representante de la dirección. Ambas partes podrán servirse de asesores.

b) .- Funciones

- 1º.- Canalizar recíprocamente las propuestas de cada una de las partes.
- 2º.- Informar, desarrollar y adoptar, si procede, la puesta en práctica de las propuestas planteadas en la comisión.
- 3º.- Las derivadas de las funciones de administración del fondo social, en aplicación del artículo 32 de este texto articulado.

ARTICULO 39º - COMISION PARITARIA DE TIEMPOS

En las reclamaciones derivadas del sistema de aplicación de los rendimientos correctos de ejecución, así como en las funciones atribuidas por los artículos 11, 55 y 74 de la Orden de 29 de Julio de 1.970 y demás disposiciones concordantes, será competente la comisión paritaria de tiempos creada al efecto.

Estará integrada por dos vocales del comité de empresa y dos representantes de la dirección, con los asesoramientos necesarios.

Las reclamaciones presentadas por escrito, serán resueltas en el plazo de quince días, cuyos acuerdos serán comunicados al interesado y a la dirección de la empresa.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Orden de 29 de Julio de 1.970, Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones de ámbito general.

TABLA DE SALARIOS PERSONAL DE TALLER

TABLA Nº 1

CATEGORIA

SALARIO DIARIO

Peón ordinario
Peón especialista
Oficial de tercera

1.953
2.218
2.293

Oficial de segunda	2.456
Oficial de primera	2.680
Aprendiz de 3ª	1.488
Aprendiz de 4ª	1.620

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Técnicos y subalternos

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
Listero	71.107
Almacenero	81.774
Chófer motociclo	69.649
Chófer turismo	72.162
Chófer camión	77.626
Pesador basculero	69.261
Guarda jurado	69.931
Cabo guardas	75.000
Vigilante	69.931
Ordenanza	69.931
Portero	69.931
Conserje	72.027
Enfermero	69.931
Telefonista	69.261

ADMINISTRATIVOS

Jefe de 1ª	96.506
Jefe de 2ª	88.564
Oficial de 1ª	81.785
Oficial de 2ª	77.228

ADMINISTRATIVOS

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
Auxiliar Administrativo A	71.957
Auxiliar Administrativo B	61.115
Auxiliar Administrativo C	77.228
Aspirante de 16 años	45.135
Aspirante de 17 años	46.440
Viajante	81.785

TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller	96.088
Maestro de Taller	85.743
Maestro de 2ª	84.554
Contramaestre	85.743
Encargado	82.219
Capataz Especialista	75.553
Capataz Peones	70.377

TECNICOS DE OFICINA

Delineante Proyectista	89.391
Dibujante Proyectista	89.391
Delineante de 1ª	81.785
Delineante de 2ª	77.228
Calcedor	69.538
Reproductor de Planos	68.394
Archivero Bibliotecario	76.563
Auxiliar de oficina Técnica A	71.957
Auxiliar de oficina Técnica B	61.115

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros y Licenciados	105.741
Perito Aparejador	103.117
Perito y Aparejador con resp.	103.725
Diplomado Universitario Enfermería	92.222
Ayudante de Ingeniero	95.729
Maestro Industrial	87.475
Graduado Social	96.095

TECNICOS DE ORGANIZACION

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
Jefe de 1ª	96.506
Jefe de 2ª	88.564
Técnico Organización de 1ª	82.224
Técnico Organización de 2ª	77.228
Auxiliar Organización A	72.226
Auxiliar Organización B	61.115

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	96.506
Jefe de sección	87.874
Analista de 1ª	81.132
Analista de 2ª	75.712
Auxiliar de Laboratorio A	71.957
Auxiliar de Laboratorio B	61.115

AÑO 1.987 TABLA Nº II

ACTIVIDAD	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	ESPECIALISTA	PEON
1ª00	104*69	101*54	97*65	95*28	93*23
1ª01	105*84	102*68	98*75	96*12	94*16
1ª02	107*13	103*92	99*76	97*22	95*11
1ª03	108*36	105*14	100*78	98*19	96*06
1ª04	109*53	106*07	101*86	99*28	97*05
1ª05	110*84	107*47	102*86	100*26	97*99
1ª06	112*09	108*71	103*92	101*40	98*93
1ª07	113*36	109*92	104*96	102*41	99*86
1ª08	114*58	111*04	106*01	103*44	100*87
1ª09	115*86	112*28	107*08	104*53	101*86
1ª10	117*05	113*43	108*03	105*44	102*75
1ª11	118*33	114*60	109*16	106*55	103*69
1ª12	119*54	115*86	110*24	107*63	104*72
1ª13	120*86	117*00	111*27	108*67	105*68
1ª14	122*02	118*13	112*84	109*69	106*57
1ª15	123*25	119*44	113*34	110*70	107*57
1ª16	124*50	120*58	114*36	111*68	108*46
1ª17	125*79	121*74	115*43	112*98	109*43
1ª18	127*25	122*95	116*44	113*83	110*36
1ª19	128*26	124*12	117*51	114*84	111*32
1ª20	129*62	125*31	118*50	115*93	112*31
1ª21	130*77	126*52	119*59	117*00	113*34
1ª22	131*99	127*64	120*66	118*01	114*22
1ª23	133*30	128*86	121*64	119*02	115*15
1ª24	134*51	130*03	122*72	120*11	116*10
1ª25	135*78	131*25	123*69	121*11	117*08
1ª26	136*97	132*55	124*80	122*23	118*06
1ª27	138*26	133*58	125*79	123*29	118*98
1ª28	139*46	134*76	126*85	124*24	119*97
1ª29	140*73	136*03	127*94	125*24	120*88
1ª30	141*96	137*22	128*95	126*34	121*89
1ª31	143*26	138*34	130*04	127*42	122*87
1ª32	144*42	139*57	131*07	128*50	123*72
1ª33	145*77	140*79	132*06	129*51	124*75
1ª34	147*02	141*93	133*13	130*53	125*71
1ª35	148*23	143*16	134*25	131*63	126*66
1ª36	149*49	144*38	135*21	132*64	127*60

ACTIVIDAD	AÑO 1.987				
	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	ESPECIALISTA	PEÓN
1737	150775	145754	136730	133772	128759
1738	151799	146769	137730	134771	129751
1739	153725	147787	138734	135776	130752
1740	154758	149707	139746	136778	131744

TABLA III

PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS
POR CATEGORIA

PERSONAL DE TALLER

Peón especialista	4.476
Oficial de 3ª	4.476
Oficial de 2ª	4.476
Oficial de 1ª	4.476

PERSONAL TECNICO

Contraaestrate	55.805
Encargado	38.033
Delineante Proyectista	39.861
Delineante de 1ª	32.774
Delineante de 2ª	30.151
Reproductor de Planos	25.623
Jefe Organización de 1ª	55.046
Técnico organización de 1ª	38.322
Técnico Organización de 2ª	30.156
Auxiliar Organización	27.327
Analista de 1ª	32.777

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	17.802
Auxiliar Administrativo C	21.090
Jefe Administrativo de 1ª	64.300
Jefe Administrativo de 2ª	52.982
Oficial Administrativo de 1ª	32.774
Oficial Administrativo de 2ª	21.090
Chófer de camión	43.120
Vigilante	30.227
Conserje	29.963
Telefonista	24.786

PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS
POR CATEGORIAS

PERSONAL TECNICOO TITULADO

Licenciado	59.472
Perito Aparejador	49.470
Graduado Social	68.874
Diplomado Universitario Enfermeria	32.586

TABLA IV

PLUS DE PENOSO, TOXICO Y PELIGROSO

CATEGORIAS	20%	25%	30%
Peón Especialista	67	83	100
Oficial de 3ª	70	86	104
Oficial de 2ª	75	92	110
Oficial de 1ª	81	101	121

TABLA V

HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIA	75%
<u>PERSONAL DE TALLER</u>	
Peón especialista	871
Oficial de 3ª	909
Oficial de 2ª	986
Oficial de 1ª	1.072
<u>PERSONAL TECNICO</u>	
Encargado	1.585
Delineante Proyectista	1.693
Delineante de 1ª	1.456
Delineante de 2ª	1.323
Reproductor de Planos	1.156
Técnico Organización de 1ª	1.548
Técnico Organización de 2ª	1.332
Auxiliar Organización	1.232
Analista de 1ª	1.485
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO</u>	
Auxiliar Administrativo A	1.132
Auxiliar Administrativo C	1.221
Oficial Administrativo de 2ª	1.257
Oficial Administrativo de 1ª	1.465
Telefonista	1.214
Conserje	1.312
Vigilante	1.287

TABLA VI

VALOR DE QUINQUENIO

CATEGORIA	
Peón especialista	3.367
Oficial de 3ª	3.480
Oficial de 2ª	3.728
Oficial de 1ª	4.068
Contraaestrate	4.287
Encargado	4.111
Delineante Proyectista	4.470
Delineante de 1ª	4.089
Delineante de 2ª	3.861
Reproductor Planos	3.420
Jefe Organización de 1ª	4.825
Técnico Organización de 1ª	4.111
Técnico Organización de 2ª	3.861
Jefe Organización de 2ª	4.428
Analista de 1ª	4.057
Auxiliar Administrativo A	3.598
Auxiliar Administrativo C	3.861
Jefe Administrativo de 1ª	4.825

Jefe Administrativo de 2ª	4.428
Oficial Administrativo de 1ª	4.089
Oficial Administrativo de 2ª	3.861
Chófer Camión	3.881
Vigilante	3.497
Conserje	3.601
Telefonista	3.463
Licenciado	5.287
Perito Aparejador	5.156
Diplomado Universitario Enfermería	4.611
Graduado Social	4.805

II - TABLA DE INCENTIVO A LA PRODUCCION (Nº 2)

El precio hora de incentivo por categoría para 1.987, surge de la aplicación del 6 por ciento en la fórmula detallada a continuación, sobre el valor del incentivo por categoría de las tablas existentes al 31 de diciembre de 1.986.

$$\text{Precio hora} = \frac{A \cdot n \cdot c}{N}$$

Siendo A= Precio hora incentivo a 31 Diciembre de 1.986

n= nº de horas de incentivo percibidas en 1986(2.388)

c= Índice correspondiente al incremento pactado(1'06)

N= nº de horas de incentivo teóricas a devengar en 1.987 (2.388)

Dé existir modificación en alguno de los factores sería de aplicación la compensación que procediere.

TABLA VII

PERCEPCIONES ANUALES

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	PRIMA PROFESIONAL	INCENTIVO HABITUAL	TOTAL AÑO
PERSONAL DE TALLER				
Peón especialista	942.650	62.664	314.332	1.319.646
Oficial de 3ª	974.525	62.664	320.589	1.357.778
Oficial de 2ª	1.043.800	62.664	341.866	1.448.330
Oficial de 1ª	1.139.000	62.664	353.973	1.555.637
PERSONAL TECNICO				
Contraaestre	1.200.402	781.270	-	1.981.672
Encargado	1.151.066	532.462	-	1.683.528
Delineante Projectista	1.251.474	558.054	-	1.809.528
Delineante de 1ª	1.144.990	458.836	-	1.603.826
Delineante de 2ª	1.081.192	422.114	-	1.503.306
Reproductores de Planos	957.516	358.722	-	1.316.238
Jefe Organización de 1ª	1.351.084	770.644	-	2.121.728
Técnico Organ. de 1ª	1.151.136	536.508	-	1.687.644
Técnico Organ. de 2ª	1.081.192	422.184	-	1.503.376
Auxiliar Organ.	1.011.164	382.578	-	1.393.742
Analista de 1ª	1.135.848	458.878	-	1.594.726
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO				
Aux. Administrativo A	1.007.398	249.228	-	1.256.626
Aux. Administrativo C	1.081.192	295.260	-	1.376.452
Jefe Admtvo. de 1ª	1.351.084	900.200	-	2.251.284
Jefe Admtvo. de 2ª	1.239.896	741.748	-	1.981.644
Oficial Admtvo. de 1ª	1.144.990	458.836	-	1.603.826
Oficial Admtvo. de 2ª	1.081.192	295.260	-	1.376.452
Chófer de Camión	1.086.764	603.680	-	1.690.444
Vigilante	979.034	423.178	-	1.402.212
Conserje	1.008.378	419.482	-	1.427.860
Telefonista	969.654	347.004	-	1.316.658

PERCEPCIONES ANUALES

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	PRIMA PROFESIONAL	INCENTIVO HABITUAL	TOTAL AÑO
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Licenciado	1.480.374	832.608	-	2.312.982
Perito Aparejador	1.443.638	692.580	-	2.136.218
Graduado Social	1.345.330	964.236	-	2.309.566
Diplomado Univ. Enf.	1.291.108	456.204	-	1.747.312

ACUERDOS

I - TABLA DE SALARIO DE CONVENIO (Nº 1)

En esta tabla se recogen los salarios de convenio colectivo, por categorías, que regirán a partir de 1º de Enero de 1.987.

Surgen de la aplicación del incremento de un 6 por ciento sobre las tablas existentes al 31 de diciembre 1.986.

III - TABLAS DE PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS (Nº 3)

Las primas profesionales en vigor al 31 de diciembre de 1.986, se ven incrementadas en un seis por ciento, añadiéndose a las cifras resultantes la cantidad, en forma lineal, de 1.000 pesetas mensuales, a todas las categorías.

En consecuencia, las tablas de primas profesionales mínimas por categoría experimentan un incremento en idéntica proporción y cuantía.

IV - TABLA DE PLUSES EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS (Nº 4)

Se establece la cuantía de los mencionados pluses obteniendo del salario de convenio el tanto por ciento correspondiente a una contingencia (20%), dos (25%), o tres contingencias (30%).

La base de cálculo se sitúa en una jornada laboral de 6 horas 55 centésimas (6'55) que resulta de dividir la jornada anual pactada 1800 horas por el número de días naturales que tiene el año, deducidos de éstos las vacaciones anuales y los festivos. (365 menos 90, igual a 275 días).

V - TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS (Nº 5)

El valor de la hora extraordinaria aplicable para 1.987 es el resultado de incrementar un 6 por ciento las tablas vigentes para 1.986.

VI - ANTICIPOS

Se podrán solicitar anticipos a cuenta de los trabajos realizados, de conformidad a cuanto dispone la normativa aplicable.

Se abonarán como es tradicional, los días 20 de cada mes y se harán efectivos mediante transferencia bancaria.

Especialmente, se podrán conceder anticipos, con independencia de los previstos en el párrafo anterior, que deberán concertarse con el Departamento de Personal.

VII - MODULO HORARIO DE DESCUENTO POR ABSENTISMO

La deducción a aplicar para 1.987 por hora perdida no pagada, será de 0'178, a descontar sobre los días teóricos a pagar.

Dicho módulo es resultante de:

- Por días laborables	$\frac{274}{1.800}$	= 0'153
- Por domingos	$\frac{3}{6'55 \times 6}$	= 0'025
TOTAL:.....		= 0'178

Este módulo será aplicable durante el año 1.987, en su momento será calculado el correspondiente al año 1.988.

Independientemente, las pagas extras sufrirán una deducción en sus conceptos salariales, en función del absentismo no pagado habido en cada semestre, con excepción hecha de los casos contemplados en el artículo 21.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 34.498

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 98 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Bernabé Gracia Buisán, contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Carlos Bermúdez. — En Zaragoza a 27 de abril de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.132.914 pesetas de principal, según sentencia condenatoria de fecha 7 de abril de 1987, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Igualmente se decreta el embargo de huerta inscrita al folio 9, tomo núm. 1.442, libro 494, inscripción segunda, finca 17.101; huerta inscrita al folio 3, tomo 1.442, libro 494, inscripción tercera, finca 17.200; cabaña con sus corrales, inscrita al folio 198, tomo 1.219, libro 24, inscripción sexta, finca núm. 1.204; y campo inscrito como finca 1.205, del tomo 1.219, libro 24, inscripción sexta, y previa notificación del embargo a los ejecutados y sus cónyuges: María-Luisa Jordana Yeregui, viuda; Esperanza Jordana Yeregui, casada con Joaquín Marraco Teresa; María de las Nieves Jordana Yeregui, casada con Carlos Royo Villanova; María-Rosa Jordana Yeregui, casada con Leonardo García Buñuel; María-Pilar Jordana Yeregui, casada con Miguel Gómez Monzón; Juan Jordana Yeregui, casado con Ana-María Monforte Casero; José-Ramón Jordana Yeregui, separado; Angel Jordana Yeregui, separado; Jaime Jordana Yeregui, divorciado, y Manuel Jordana Yeregui, casado con Mercedes Juan Sabrafin.

Librese mandamiento por duplicado, y con los insertos necesarios, al señor registrador de la Propiedad número 3 de Zaragoza para que proceda a la anotación preventiva y suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes, o, en su caso, de que se hallan libres de cargas. Requíerese a los ejecutados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Igualmente se decreta el embargo del sobrante de los bienes trabados en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, propiedad de la misma deudora, en el expediente núm. 589-A de 1986, juicio de menor cuantía.

Librese el exhorto correspondiente a los fines de anotación de dicho embargo y entrega, en su día y en su caso, del sobrante que pudiera resultar.

Se nombra a don Fernando Fuertes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a los ejecutados a fin de que en el plazo de una audiencia designen otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombramiento, y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a María-Pilar Jordana Yeregui, Angel Jordana Yeregui, Jaime Jordana Yeregui, Manuel Jordana Yeregui y José-Ramón Jordana Yeregui, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 34.497

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 306 de 1987, a instancias de Jesús Bernad Serrano, en reclamación por despido, contra Panadería Arranz, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 16 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Panadería Arranz, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

SECCION SEXTA

ARTIEDA

Núm. 33.877

Rendidas las cuentas generales del presupuesto, liquidación del mismo y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio económico de 1986, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán las reclamaciones y sugerencias al mismo, considerándose definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Artieda, 13 de mayo de 1987. — El alcalde.

ARTIEDA

Núm. 33.878

Este Ayuntamiento tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones de personal, 48.153.
 2. Compra de bienes corrientes, 602.795.
 4. Transferencias corrientes, 136.985.
 7. Transferencias de capital, 8.689.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total aumentos, 996.622 pesetas.

B) Deducciones:

6. Disponible sobrante de inversiones reales, 996.622.
- Total deducciones, 996.622 pesetas.

Lo que se publica a los efectos de lo que previene el artículo 446.3 del texto refundido.

Artieda, 13 de mayo de 1987. — El alcalde.

BELCHITE

Núm. 33.887

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 de 1987, pudiendo los interesados durante dicho plazo presentar contra aquél las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belchite, 21 de mayo de 1987. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 33.879

El Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo del corriente año, visto escrito presentado por don Raúl Pérez Blasco y don Pascual Torcal García en expediente de expropiación de dos fincas sitas en el Alto de la Marcuera, para la ejecución de anteproyecto de estación clarificadora y proyecto de ampliación de depósito de agua, instalaciones complementarias y urbanización de terrenos en Calatayud, acordó la necesidad de ocupación, iniciando con ello el expediente expropiatorio propiamente dicho.

Contra el expediente incoado acordando la necesidad de ocupación de las fincas sitas en el Alto de la Marcuera y afectas al proyecto de ampliación de depósito de agua, anteproyecto de estación clarificadora, instalaciones complementarias y urbanización de terrenos en Calatayud cabe el recurso de alzada, que habrá de presentarse en plazo de diez días, a contar del día siguiente a la publicación y notificación de dicho acuerdo ante el Ministerio correspondiente.

Calatayud, 12 de mayo de 1987. — El alcalde.

CASTILISCAR

Núm. 33.889

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1987, aprobado provisionalmente en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987.

Castiliscar, 15 de mayo de 1987. — El alcalde, José A. Martínez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 33.880

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1987, por un importe de 14.150.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.213.300.
2. Impuestos indirectos, 175.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.931.300.
4. Transferencias corrientes, 1.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, 412.000.

- B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 4.018.400.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.500.000.
 Total ingresos, 14.150.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones de personal, 1.148.192.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.716.808.
 3. Intereses, 150.000.
 4. Transferencias corrientes, 185.000.
 B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 8.100.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.850.000.
 Total gastos, 14.150.000 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin haberse producido ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el mismo.

Cervera de la Cañada, 20 de mayo de 1987. — El alcalde, J. Aranda del Villar.

CERVERA DE LA CAÑADA**Núm. 33.881**

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Cuenta general del presupuesto de 1986.
2. Cuenta de administración del patrimonio de 1986.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cervera de la Cañada, 20 de mayo de 1987. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 33.884**

Don Luis Monje Follos ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 34.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 20 de mayo de 1987. — El alcalde, Jesús Martínez.

EL FRASNO**Núm. 33.872**

Conforme a lo establecido en el artículo 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se hallan expuestos al público para examen y reclamaciones los siguientes documentos administrativos referidos al año 1986:

- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.

El Frasno, 19 de mayo de 1987. — El alcalde.

EPILA**Núm. 33.876**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo indicado no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo.

Epila, 21 de mayo de 1987. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

MAELLA**Núm. 28.661**

Ha sido solicitada por don José Andrés Boix licencia para apertura y puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles, a emplazar en calle Teruel, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Maella, 28 de abril de 1987. — El alcalde.

SALILLAS DE JALÓN**Núm. 33.888**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 1986, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La imposición y aplicación con carácter obligatorio de contribuciones especiales para las obras de accesos población y urbanización (primera y segunda fases).

2.º Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados en el 50 % de las contribuciones especiales; para el

50 % restante, los metros cuadrados de dichos inmuebles, con las limitaciones que constan en el acuerdo de referencia.

3.º El porcentaje por contribuciones especiales se fija en el 50 % del importe de las obras.

4.º No se constituye la Asociación administrativa de contribuyentes por ser el coste de las obras inferior a 10.000.000 de pesetas (art. 225.1 del TRRL).

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se expone al público por quince días.

Salillas de Jalón, 15 de mayo de 1987. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 29.655**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos número 287 de 1987, promovidos por Prefabricados Casablanca, S. L., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Inmobiliaria Gracia Julián, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 584.488 pesetas, importe de principal y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre las plazas de aparcamiento F, G y H, sitas en planta de sótano —1 de avenida César Augusto, 42, como propiedad de la parte demandada, sin previo requerimiento de pago por ignorado paradero. Por el presente se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate a Inmobiliaria Gracia Julián, Sociedad Anónima, se extiende el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.261**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 957 de 1986-C, a instancia de Mercedes Pacheco Sanz, representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, contra los deudores Miguel Boix Morato e Isabel Poblador Saurina, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, acordándose la publicación del presente por término de veinte días, cuyas fincas se expresarán con su valor de tasación y en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de valoración.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, y, junto a aquél, el importe de la consignación o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dichas subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 30 de junio próximo, en la que se admitirán posturas inferiores a dicha valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del precio o valor de tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, que se celebrará sin sujeción a tipo, y el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

Dichas fincas son las siguientes:

1. Urbana. — Casa sita en la calle Virgen del Portal, señalada con el número 33, del término municipal de Maella (Zaragoza), de 45 metros cuadrados de superficie aproximada, compuesta de bajos, dos pisos y solanas. Linda: derecha entrando, Sandalio Poblador; izquierda, Elvira Pinos, y fondo, Joaquín Alcobér. Inscrita al tomo 379, folio 9, finca 7.077. Valorada en 516.772 pesetas.

2. Rústica de regadío sita en el término municipal de Maella (Zaragoza), partida "Aldovara Alta", de 8 áreas 40 centiáreas de cabida. Linda: norte, Antonio Boix Fontanet; sur y este, Pascual Frígola Pellicer, y oeste, Agustín Estaña Fillota. Parcelas 281 y 282 del polígono 26. Inscrita al tomo núm. 308, folio 154, finca 5.148. Valorada en 387.579 pesetas.

3. Rústica de regadío en el término municipal de Maella (Zaragoza), partida "Huerta de Maella", de 41 áreas de cabida. Linda: norte, Antonio Gimeno y Esteban Bondía; sur, Luis Jordana; este, camino, y oeste, acequia. Parcela 400 del polígono 15. Inscrita al tomo 282, folio 205, finca 4.806. Valorada en 1.033.554 pesetas.

4. Rústica de regadío, indivisible, sita en el término municipal de Maella (Zaragoza), partida "Aldovara Alta", de 7 áreas de cabida. Linda: norte, Félix Civor; sur, Marcelino Tudó; este, Braulio Camundi Montaner, y oeste, herederos de Montserrat de Pano. Parcela 269 del polígono 26. Inscrita al tomo 379, folio 247, finca 7.269. Valorada en 258.386 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.395

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 240 de 1987-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 240 de 1987-C, seguidos por Diseño y Construcción de Maquinaria, S. A., representada por el procurador señor Juste y defendida por el letrado señor Valdivia, siendo demandada Centrales Lecheras Unidas Zaragoza, S. A. (CLUZASA), domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Diseño y Construcción de Maquinaria, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Centrales Lecheras Unidas Zaragoza, S. A. (CLUZASA), para el pago a dicha parte ejecutante de 213.414 pesetas de principal, más gastos de protesto y los intereses legales que proceden desde la fecha de autos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe, habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada Centrales Lecheras Unidas Zaragoza, S. A. (CLUZASA), hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 24.867

En juicio ejecutivo número 1.022 de 1986-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Sunt, S. A., contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., representada la actora por el procurador señor Barrachina, en reclamación de 265.490 pesetas de principal, más otras 153.670 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas, el señor juez ha acordado se cite de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, a los fines y término que vienen indicados, expido la presente cédula en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.975

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 119 de 1987-A, a instancia de Nacional Financiera, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Alamán, y siendo demandada Ascensión Gonzalvo Calavera, con domicilio en calle Temple, número 6, cuarto derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, subrogándose en los mismos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto derecha, en la cuarta planta alzada, que tiene 63,21 metros cuadrados de superficie y le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 11,85 %. Inscrito al tomo 1.525, folio 143, finca 31.602. Forma parte de una urbana en calle del Temple, número 6, de esta ciudad. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 27.741

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución dictada en el juicio ejecutivo que tramita con el número 45 de 1987-C, instado por Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, contra Angel Sobreviela Ballarín y otros, en reclamación de 224.628 pesetas, ha acordado hacer saber a la esposa de dicho demandado, en ignorado paradero, Mercedes Martínez García, la existencia de este procedimiento y el haberse embargado el piso departamento número 7, 3.ª izquierda, en cuarta planta, en calle Luis Sallenavé, 9, de esta ciudad.

Y para que sirva de cédula de notificación a Mercedes Martínez García, expido la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.399

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 281 de 1987-A, a instancia de Tadea Manero Marín, representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandados Francisco Uliaque Diarte y María-Dolores Pina Rayo, con domicilio en Quinto de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en Quinto de Ebro (Zaragoza), partida "Rincón del Lugar" (hoy carretera de Quinto de Ebro a Belchite, sin número que la distinga). Consta de bodega, de 53 metros cuadrados, y planta baja, de 95 metros cuadrados, destinada a vivienda, compuesta de comedor-estar, tres habitaciones, garaje, aseo y cocina. El resto del solar, de 6.054 metros cuadrados, se destina a zona descubierta. Dentro de su perímetro existe un transformador de 25 CV. Linda: derecha entrando, camino, e izquierda y fondo, Ayuntamiento de Quinto de Ebro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 282 del archivo general, libro 15 del Ayuntamiento de Quinto de Ebro, folio 40, finca 2.227. Valorada en 3.014.475 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.405

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 588 de 1986-A, a instancia de Banco Industrial de Bilbao, representado por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados José-Luis Pérez Arenas y Amparo Arenas de la Torre,

con domicilio en calle Santiago, 3-5, entresuelo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto A, en la cuarta planta alzada, con una superficie útil de 95,37 metros cuadrados. Consta de cinco habitaciones, cocina y dos cuartos de baño, y tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,88 %. Forma parte de una casa sita en la calle General Sueiro, 37, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.519, libro núm. 1.605, sección segunda, folio 158, finca 91.293. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.818

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos procesales del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 977 de 1986-C, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados Carlos López Aznar y Francisco del Río Ligorit, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación de cargas del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local para oficina en planta quinta o ático del edificio radicado en calle Don Jaime I, número 26, esquina a calle San Jorge, 1, de Zaragoza, que mide 81 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.337, libro 589, folio 80, finca 21.819. Tasado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 34.255

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos declarativos de menor cuantía número 652 de 1986-A, seguidos a instancia del procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de la compañía Gelebar, S. A., y José-María Carreras Massó, contra la entidad Construcciones Cuota, S. L., sobre reclamación de cantidad, se notifica a la entidad demandada, por su

rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 131. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1987. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, habiendo visto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 652 de 1986-A, instado por Gelebar, S. A., domiciliada en paseo de Palma de Mallorca, números 6 y 11, de Barcelona, y José-María Carreras Massó, mayor de edad, casado, administrador de dicha mercantil, con domicilio en calle Montaner, núm. 508, de Barcelona, representados por el procurador señor Juste y defendidos por el letrado señor Mallol Guarro, y contra Construcciones Cuota, S. L., con domicilio social en calle Ramón y Cajal, 24, principal, de Zaragoza, actualmente en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Gelebar, S. A., y contra Construcciones Cuota, S. L., actualmente en situación procesal de rebeldía, debo declarar como declaro que la sociedad demandada adeuda a la demandante la cantidad de 2.820.145 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de 29 de julio de 1986 de reparto en decañon de dicha demanda, condenando a Construcciones Cuota, S. L., al pago de dicha suma e intereses, y ello con expresa condena en todas las costas procesales y sin perjuicio de los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución hasta su total abono.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez, que la firmó en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada Construcciones Cuota, S. L., en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.259

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 980 de 1986-C, a instancia de José María Benito Ezquerro y siete más, representado por la procuradora señora Bosch Iribarren, y siendo demandada Talleres Hermanos Briz, S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial en el polígono de Malpica, señalada con el número 8-C del Plan parcial de dicho polígono, en el término municipal de Zaragoza, edificada sobre una superficie aproximada de 3.500 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.731, folio 157, finca 39.663. Tasada pericialmente en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 33.857

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en la pieza separada de medidas provisionales dimanante de los autos número 194 de 1987-A, instados por doña Esperanza Robres Torre, representada por el procurador señor San Pío, contra don

Luis Larrosa Rodríguez, en ignorado paradero, por medio del presente se cita al expresado demandado para que el día 25 de junio próximo, a las 10.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero) para asistir a la comparecencia que previene la Ley, debiendo comparecer asistido del letrado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, con la prevención de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.679**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación al número 177 de 1987-B, instados por Juan-Ignacio Laínez Pellicer, representado por el procurador señor Viñuales, contra María-Pilar Martínez Vicente, y por medio del presente se emplaza a la demandada citada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.916**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo número 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 123 de 1987-C, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados José-Luis Rodríguez Cortadé y María-Amparo Escuer Ibarra, cónyuges, con domicilio en calle Miguel de Asso, número 7, noveno H, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación registral están en manifiesto en Secretaría; los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El inmueble hipotecado es el siguiente:

Número 98. — Vivienda letra H, en la novena planta alzada de viviendas, con acceso por la escalera izquierda o número 2. Tiene una superficie útil aproximada de 59,80 metros cuadrados. Linda: frente, con descansillo, hueco del ascensor, piso letra E y entrante del patio de luces; fondo, con zonas verdes o espacios libres; derecha entrando, con camino de Valimaña, e izquierda entrando, con piso letra F. Corresponde a una casa sita en esta ciudad, término del Rabal, calle de Miguel de Asso, núm. 7, bloque 7 de la parcelación. Inscrita al folio 188, tomo 907, libro 271, sección tercera, finca núm. 16.025, inscripción primera. Valorada en 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.408**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 518 de 1985-C, a instancia de Industrializaciones Siderúrgicas, S. A., representada por el procurador señor Salinas, y siendo demandados Talleres Montañana, Sociedad Anónima, y Angel Cristóbal Vicente, con domicilio en camino de la Cochera, 96, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Bienes propiedad de Talleres Montañana, S. A.:

1. Un puente-grúa de 2 toneladas, color amarillo; en 250.000 pesetas.
2. Un equipo de soldadura, semiautomático, marca "Cygazarc", tipo TC-0-600, núm. CY-1192, con todos sus accesorios; en 75.000 pesetas.
3. Tres rebarbadoras portátiles, eléctricas, marca "Bosch", de color azul; en 15.000 pesetas.

Bienes propiedad de Angel Cristóbal Vicente:

1. Una mesa redonda, de madera, con cuatro patas, y cuatro sillas de madera, con respaldo y asiento en skai de color blanco; en 18.000 pesetas.
2. Una radio portátil, con tres ondas; en 5.000 pesetas.
3. Un frigorífico de dos puertas, tamaño grande; en 15.000 pesetas.
4. Un sofá de dos módulos, tapizado en imitación a piel de color negro; en 20.000 pesetas.

Total, 398.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 27.942**

Don Jaime-Miguel Puri Puy, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 38 de 1987 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Angel Moya Jiménez, mayor de edad, de estado viudo, jubilado, en reclamación de la herencia de la causante Benita Sevillano Jiménez, fallecida en Zaragoza el día 22 de mayo de 1985, en estado de soltera y fallecida sin otorgar disposición testamentaria, solicitando ser declarado como único y universal heredero de la misma su hermano de doble vínculo don Angel Moya Jiménez.

En su virtud y por la presente se anuncia la muerte de Benita Sevillano Jiménez y se convoca a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la avenida de Navarra, número 1, primero), dentro del término de treinta días, a usar de su derecho.

Dado en Tarazona a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez accidental, Jaime-Miguel Puri Puy. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 33.853**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 440 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Carlos Ralha Moca, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Juan Bautista del Mazo, núm. 15, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 17 de junio y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio por daños por alcance.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 32.918**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 562 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Patrocino Martínez Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12), el día 19 de junio próximo y hora de las 10.40, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.470**

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 273 de 1986, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Peromarta, 5, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra herederos

desconocidos y herencia yacente de Rosario Betes Hernández, con domicilio en calle Peromarta, 5, segundo C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 7. — Apartamento letra C, en la segunda planta alzada de la casa número 5 de la calle Peromarta, de Zaragoza, con una superficie construida de 64,82 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 3,35 %. Linda: por su frente, con ascensor, rellano y patio de luces, y por su fondo, con calle Peromarta. Tasado en 2.340.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 33.861

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.982 de 1986, seguido por hurto, contra Luis Cantín Mingarro, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 7 de julio próximo y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 33.862

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.106 de 1986, seguido por imprudencia simple con resultado de daños, contra Luisa Belaid Mohatar, por el presente se cita a la misma, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, el día 7 de julio próximo y hora de las 10.05, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 33.390

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 735 de 1987, por lesiones y daños en accidente de tráfico, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Angel Hernández, que tuvo su domicilio en San Juan de la Cruz, 32, sexto I, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 22 de junio próximo y hora de las 10.10, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle San Andrés, núm. 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Angel Hernández se expide la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.645

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 119 de 1987, por lesiones, se cita a Emilio Ojeda Suárez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Illueca y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma,

bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Emilio Ojeda Suárez, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.646

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 735 de 1985, por lesiones, se cita a Manuel Rivas Cayuela, con último domicilio conocido en Instituto Politécnico de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Manuel Rivas Cayuela, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.647

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 212 de 1986, por lesiones en agresión, se cita a Félix Duce Sánchez, con último domicilio conocido en carretera de Valencia, núm. 35, de Calatayud, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Félix Duce Sánchez, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.649

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 450 de 1986, por lesiones por mordedura de perro, se cita a María-Pilar Alegría Crespo, con último domicilio conocido en calle Ruzola, de Calatayud, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la referida María-Pilar Alegría Crespo, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.650

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 490 de 1986, por lesiones en accidente de circulación, se cita a Manuel Sánchez Gómez, con último domicilio conocido en calle San Clemente, núm. 14, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Manuel Sánchez Gómez, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.511

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 593 de 1986, por estafa, se cita por la presente a José-Luis Jorge Puyuelo para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 11.40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido José-Luis Jorge Puyuelo, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.512

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 606 de 1986, por estafa, se cita por la presente a Juan-Carlos Porta Sobrino para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 11.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Juan-Carlos Porta Sobrino, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.513

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 607 de 1986, por estafa, se cita por la presente a Antonio Pérez Moreno para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 12.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Antonio Pérez Moreno, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.514

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 611 de 1986, por estafa, se cita por la presente a Angel Fernández Bueno para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 12.10 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Angel Fernández Bueno, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.515

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 572 de 1985, por daños, se cita por la presente a Francisco-José Fontela Martínez y a la empresa Vías y Construcciones, S. A., con último domicilio en Alhama y Ariza, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 10.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y que deben comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Francisco-José Fontela Martínez y empresa Vías y Construcciones, S. A., actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.516

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 645 de 1986, por malos tratos, se cita por la presente a José Escolano de las Heras para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 12.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido José Escolano de las Heras, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 34.518

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 708 de 1986, por estafa, se cita por la presente a José-María Cebión Orozco para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio próximo, a las 12.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido José-María Cebión Orozco, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a 21 de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE MIRAFLORES

Subasta para la enajenación de las casillas de la Media Legua, en el camino de San Antonio

Núm. 31.466

Objeto del contrato. — Lo son las indicadas casillas de la Media Legua, en el camino de San Antonio, con accesos y huerto anejo a las mismas, y con una superficie total de 630 metros cuadrados. Los antecedentes y títulos podrán ser examinados en las oficinas del Sindicato (Juana de Ibarbourou, núm. 15, de esta ciudad), en horas hábiles.

Precio y condiciones. — El pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta podrá recogerse a partir de hoy en las mismas oficinas del Sindicato.

Presentación de solicitudes. — Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo abiertos los pliegos al día siguiente hábil de finalizar el plazo anterior, y ajustándose las proposiciones al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Zaragoza, 8 de mayo de 1987. — El presidente del Sindicato, Antonio Casorrán Marcuello.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13